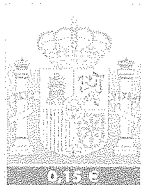
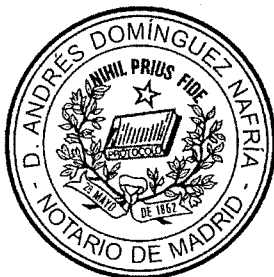


03/2018



ED8803748



ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA

Notario

C/ Padilla, 17, 6º

Tel (91) 577 47 87 Fax: (91) 577 82 31

28006 MADRID

andresdominguez@notariado.org

**-ELEVACION A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES, otorgado por "ELITE RENTA FIJA 1,
SICAV S.A.".**-----

NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
CUATRO.-----

En Madrid, a dieciocho de septiembre de dos mil
dieciocho. -----

Ante mí, **ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA**, Notario
de Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial, y constituido
para este acto en Gran Vía de Hortaleza, número 3, Edificio
Cantabria, -----

-----= **COMPARECE:** = -----

DOÑA VIRGINIA CABO LÓPEZ, mayor de edad,
divorciada, con domicilio, a estos efectos, en Madrid, Gran
Vía de Hortaleza, número 3, Edificio Cantabria, y titular del
documento nacional de identidad número **7492659-H**. -----

INTERVIENE en su calidad de VICESECRETARIA
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (no Consejero),
en nombre y representación de la Sociedad denominada
"ELITE RENTA FIJA 1, SICAV, S.A.", domiciliada en

Boadilla del Monte (Madrid), Ciudad Grupo Santander, Avenida Cantabria sin número; constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Madrid, el día 31 de mayo de 1999, ante el Notario Don Roberto Parejo Gamir, bajo el número 2260 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14189, libro 0, folio 183, hoja número M-233476, inscripción 1ª, con Número de Identificación Fiscal A-82346388.-----

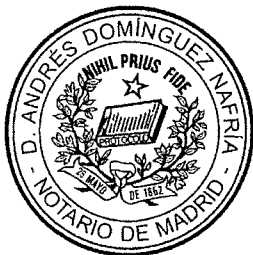
De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declara que la actividad principal de la sociedad, se corresponde con el CNAE: 638. -----

Sus facultades para este acto resultan de su expresado cargo de VICESECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (no Consejero), que me asegura vigente e inscrito en el Registro Mercantil, y **además:**-----

De los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de accionistas en sus reunión celebrada el día **6 de junio de 2018**, según consta en una certificación que me entrega, extendida en cinco folios de papel común, mecanografiados por una sola cara, expedida por el Secretario del Consejo de Administración, **Don Luis Antonio Rodríguez Repila**, con el visto bueno del Presidente del Consejo, **Doña Camelia Durán Muñoz** (cuyos cargos me asegura vigentes). Queda incorporada a

ED8803749

03/2018



esta matriz y yo, el Notario, hago constar que conozco y considero legítimas las firmas estampadas en dicha certificación por los dos señores que la suscriben.-----

Juzgo a la compareciente, según interviene, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para otorgar esta escritura de **ELEVACION A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** (artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), y con capacidad legal para formalizarla y, al efecto,-----

-----= **OTORGA:** = -----

Que **eleva a público** los acuerdos de la **Junta General ordinaria** de accionistas de la Sociedad que representa, denominada "**ELITE RENTA FIJA 1, SICAV, S.A.**", adoptados en reunión celebrada en **segunda convocatoria**, el día 6 de junio de 2018, contenidos en la certificación que se incorpora a esta matriz, y que no se transcriben literalmente para evitar repeticiones innecesarias, relativos: -

5.- Aumento de cifras del capital inicial y capital estatutario máximo. Modificación del artículo correspondiente. -----

Modificar el artículo 5 de los Estatutos sociales a fin de posibilitar la suscripción de mayor número de acciones, siendo el capital inicial de la sociedad 3.000.000 euros (representado por 500.000 acciones de 6 euros de valor nominal) se aumenta a 6.000.000 euros (representado por 1.000.000 acciones de 6 euros de valor nominal), y siendo el capital estatutario máximo de 30.000.000 euros (representado por 5.000.000 acciones de 6 euros de valor nominal cada una) se aumenta a 60.000.000 euros representado por 10.000.000 acciones de 6 euros de valor nominal cada una, mediante la emisión de 5.000.000 acciones de 6 euros de valor nominal cada una de ellas.-----

Dicha modificación no supone aumento alguno de capital social, al menos en su sentido técnico-jurídico, por lo tanto, la modificación estatutaria propuesta no comportará suscripción de nuevas acciones ni desembolso alguno. -----

La nueva emisión de acciones por aumento del capital estatutario inicial y máximo, no existe derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de la Sociedad. -----

El capital en circulación se mantiene en la cifra actualmente vigente. -----

Y en consecuencia, a la **modificación del artículo 5º de los Estatutos sociales** que queda redactado de la forma que

ED8803750

03/2018



consta en la certificación protocolizada. -----

6.- Autorización de operaciones previstas en el artículo 67 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.-----

Se acuerda autorizar las operaciones vinculadas a las que se refiere el artículo 67 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, que puedan realizar las personas citadas en el apartado 1 de dicho artículo. En particular se autoriza a la sociedad gestora para que pueda realizar los actos que se contienen en la certificación protocolizada.-----

La convocatoria para la celebración de la Junta -cuyo texto íntegro figura en la certificación protocolizada- ha sido publicada al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva (incorporada por la disposición final 7.14 de la ley 2/2011, de 4 de marzo) el día 23 de abril de 2018 se ha publicado en la página web de su sociedad gestora, www.bancosantander.es, durante el plazo exigido por la Ley y que no ha habido en ese plazo interrupciones de acceso a

la mencionada página web y cuyo texto íntegro figura en la
certificación protocolizada. -----

**Manifiesta la compareciente según actúa, a efectos
de lo determinado en el artículo 158 del Reglamento del
Registro Mercantil: -----**

1º.- Que la propuesta de modificación coincide con los
acuerdos que consta en la certificación protocolizada. -----

2º.- Y que ha sido emitido el preceptivo informe
justificando la modificación, con fecha 5 de marzo de 2018.

La compareciente, según interviene, de conformidad
con lo establecido en los artículos 196 y 249.2 del
Reglamento Notarial, me exonera, a mí, el Notario, de la
presentación telemática de esta escritura en el Registro
Mercantil.-----

En cuanto a la persona jurídica aquí representada, dejo
constancia de haber cumplido con la obligación de
identificación real que impone la ley 10/2010, de 28 de
abril, manifestando a éste respecto la interviniente que la
titular real de la sociedad representada es una entidad de las
relacionadas en el artículo 9 de la ley 10/2010, de 28 de
abril, dada su naturaleza de sociedad de inversión cuya
gestión está encomendada a una sociedad gestora, respecto
de las cuales dicha norma permite la simplificación de las
medidas de diligencia debidas en la identificación

ED8803751

03/2018



quedando, por tanto, amparada en el artículo 7.1 de la misma Ley, que permite determinar el grado de aplicación de tales medidas en función del tipo de cliente y de operación y la excepción prevista en el punto "Quinto" de la Comunicación 3/2010 de 6 de julio, del Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo, del Consejo General del Notariado; por lo que no es preciso individualizar a las personas físicas integrantes de su estructura de propiedad o control.-----

Así lo dice y otorga la compareciente, según interviene, a quien hago de palabra, las reservas y advertencias legales, y en especial, la de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil, para que surta los efectos oportunos. -----

Protección de datos de carácter personal. -----

Quedan informados los comparecientes de lo siguiente:-

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa establecida

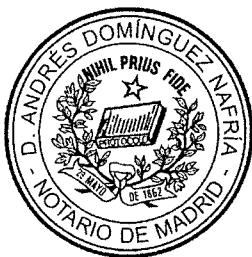
en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta

ED8803752

03/2018



notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante el Notario autorizante. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Invito a la compareciente a leer por sí esta escritura y, una vez que lo ha efectuado, la leo yo, el Notario, que he

comunicado el contenido del instrumento con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las circunstancias de la compareciente, dando fe yo, el Notario, de que después de la lectura, la compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido del instrumento, haber prestado a éste su libre consentimiento, lo aprueba y firma. -----

De haber identificado a la compareciente por su documento de identidad antes reseñado, con retrato y firma, expedido por autoridad pública; de que el consentimiento ha sido libremente prestado así como de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante e interviniente; y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie EB, números el del presente y los cuatro anteriores correlativos, que signo, firmo, rubrico y sello yo, el Notario, doy fe.-----

Está la firma de la compareciente. Signado: Andrés Domínguez Nafría. Rubricados y sellado. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

03/2018



PEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ED8803753

CERTIFICACIÓN DE JUNTA

Don Luis Antonio Rodríguez Repila., como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad ELITE RENTA FIJA 1, SICAV, SICAV, S.A., con C.I.F. número 0A82346388

CERTIFICO:

Que en fecha 6 de junio de 2018 y en Boadilla del Monte (Madrid), Avda. de Cantabria, s/n, Ciudad Grupo Santander, se reunió su Junta General Ordinaria de Accionistas que fue convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en la web de su sociedad gestora, Santander Private Banking Gestión SGIIC SA (www.bancosantander.es) al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva (incorporada por la disposición final 7.14 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo) el día 23 de abril de 2018, cuyo texto se reproduce a continuación:

"El Consejo de Administración ha acordado convocar la Junta General de Accionistas de las Sociedad, con carácter ordinario, que se celebrará en Boadilla del Monte (Madrid), Avda. de Cantabria, s/n, Ciudad Grupo Santander, los días 5 de junio de 2018, a 16:00, en primera convocatoria, y 6 de junio de 2018 a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

Orden del Día:

1º. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria), Informe de Gestión y propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017, así como de la gestión del Consejo de Administración en el indicado período.

2º. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.

3º. Modificaciones en el seno del Consejo de Administración. Remuneración al Consejo de Administración. Acuerdos a adoptar en su caso

4º. Auditores de Cuentas de la Sociedad. Acuerdos a adoptar en su caso.

5º. Aumento de cifras del capital inicial y capital estatutario máximo. Modificación del artículo correspondiente de los Estatutos. Acuerdos a adoptar en su caso.

6º. Autorización de operaciones previstas en el artículo 67 de la Ley 35/2003, de Tics.

7º. Delegación de facultades para la formalización, ejecución e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados en esta sesión.

8º. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión.

Se hace constar el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la Junta General, así como el informe de auditoría de cuentas, los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos y los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

*En Boadilla del Monte (Madrid), a 28 de marzo de 2018
El Secretario del Consejo de Administración
don Fernando Fernández Duque*

No habiendo quórum suficiente para celebrarla en primera convocatoria, la Junta se celebró en segunda convocatoria, y que una vez confeccionada la lista de asistentes por medio de anejo al acta firmado por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, resultó la concurrencia de 30 accionistas que asisten representados. En total, se reúne el 21,70% del capital social suscrito con derecho a voto.

Preside la Junta General de Accionistas doña Camelia Durán Muñoz, y actúa como Secretario Don Luis Antonio Rodríguez Repila.

Abierta la sesión por el Presidente, se aprobó por unanimidad el Orden del Día que consta en la referida convocatoria. A continuación, previa deliberación de los asuntos contenidos en dicho Orden del Día, y sin haberse solicitado constancia escrita de ninguna de las intervenciones de los asistentes, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes

ACUERDOS

Quinto.- Aumento de cifras del capital inicial y capital estatutario máximo. Modificación del artículo correspondiente de los Estatutos. Acuerdos a adoptar en su caso.

La Junta aprueba por unanimidad, modificar el Artículo 5 de los Estatutos Sociales a fin de posibilitar la suscripción de mayor número de acciones, siendo el capital social inicial de la sociedad 3.000.000 euros (representado por 500.000 acciones de 6 euros de valor nominal) se aumenta a 6.000.000 euros (representado por 1.000.000 acciones, de 6 euros nominal cada una), y siendo el capital estatutario máximo de 30.000.000 euros, (representado por 5.000.000 acciones de 6 euros nominales cada una) se aumenta a 60.000.000 euros representado por 10.000.000 acciones de 6 euros nominales cada una, mediante la emisión de 5.000.000 acciones de 6 euros de valor nominal cada una de ellas.

La modificación que se propone no supone aumento alguno de capital social, al menos en su sentido técnico-jurídico; por lo tanto, la modificación estatutaria propuesta no comportará suscripción de nuevas acciones ni desembolso alguno.

Se hace constar que, conforme al artículo 32.9 de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, como consecuencia de la emisión de nuevas acciones por aumento del capital estatutario inicial y máximo, no existe derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de la Sociedad.

Se concluye y se hace constar que el capital en circulación se mantiene en la cifra actualmente vigente.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Artículo 5 de los Estatutos Sociales queda, en lo sucesivo, con la redacción literal siguiente:

“Artículo 5. Capital social

1. El capital social inicial queda fijado en 6.000.000 euros, representado por 1.000.000 acciones, de 6 euros nominal cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.
2. El capital estatutario máximo se establece en 60.000.000 euros, representado por 10.000.000 acciones, de 6 euros nominal cada una.
3. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta general.”

03/2018



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ED8803754

Sexto.- Autorización de operaciones previstas en el artículo 67 de la Ley 35/2003, de Instituciones de Inversión Colectiva.

Se acuerda autorizar las operaciones vinculadas a las que se refiere el artículo 67 de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, que puedan realizar las personas citadas en el apartado 1 de dicho artículo. Las operaciones vinculadas que se autorizan son las que recogen en el Apartado 67.2 de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva. En particular, se autoriza a la sociedad gestora para que pueda adquirir, por cuenta de la sociedad, valores o instrumentos emitidos o avalados por una entidad del Grupo Santander o en cuya emisión actúe como colocador, asegurador, director o asesor; así como para la adquisición de participaciones o acciones de Instituciones de Inversión Colectiva, gestionadas, comercializadas o depositadas por entidades del Grupo Santander, respetando los límites de inversión marcados por la legislación vigente. Asimismo, se autoriza también a la Sociedad Gestora para que pueda operar realizar operaciones de compra o venta de activos para la cartera de la Sociedad, en las que intervengan entidades del Grupo Santander desarrollando funciones como intermediarios, brokers, agentes, o funciones equivalentes, pudiendo resultar de estas operaciones ingresos o comisiones para las referidas entidades.

Asimismo, se delega en el Consejo de Administración la autorización de cualquier operación vinculada con personas del grupo de la SICAV, que no esté cubierta por este acuerdo.

Séptimo.- Delegación de facultades para la formalización, ejecución e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Autorizar y facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, puedan elevar a instrumento público los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas que exijan tal formalidad o hayan de inscribirse en los Registros Públicos; solicitar y obtener, de aquellos que así lo precisen, la autorización administrativa previa y su inscripción en el Registro Mercantil; suscribir, en su caso, las escrituras de rectificación, ratificación, subsanación o aclaración que sean precisas a la vista de la calificación verbal y/o escrita del señor Registrador Mercantil, del Ministerio de Economía y Hacienda, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente. Ejecutar y dar cumplimiento a todos y cada uno de los acuerdos adoptados en la presente Junta General que precisen una actividad concreta para ello, incluida, en su caso, la actualización del Folleto explicativo de la Sociedad ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en general, para que, tan ampliamente como en Derecho se requiera y, en lo menester, interprete, aplique y desarrolle, incluso subsanándolos, si preciso fuere, todos los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas, hasta dar cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia.

Asimismo, facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda llevar a cabo el depósito de las Cuentas Anuales, expidiendo cuantos documentos y certificaciones sean precisos a tal efecto conforme a la Ley de Sociedades de Capital y demás normas de aplicación.

Octavo.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta General.

Finalizada la reunión y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Secretario a redactar el presente Acta que, una vez leída a los señores accionistas, es aprobada por los mismos por unanimidad.

Y con ello se levanta la sesión dándose por terminada, siendo las 16:20 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta, que es firmada por el Secretario de la Junta General de Accionistas, con el visto bueno de su Presidente.

Séptimo.- Delegación de facultades para la formalización, ejecución e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados en esta sesión.

 Autorizar y facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, puedan elevar a instrumento público los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas que exijan tal formalidad o hayan de inscribirse en los Registros Públicos; solicitar y obtener, de aquellos que así lo precisen, la autorización administrativa previa y su inscripción en el Registro Mercantil; suscribir, en su caso, las escrituras de rectificación, ratificación, subsanación o aclaración que sean precisas a la vista de la calificación verbal y/o escrita del señor Registrador Mercantil, del Ministerio de Economía y Hacienda, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente. Ejecutar y dar cumplimiento a todos y cada uno de los acuerdos adoptados en la presente Junta General que precisen una actividad concreta para ello, incluida, en su caso, la actualización del Folleto explicativo de la Sociedad ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en general, para que, tan ampliamente como en Derecho se requiera y, en lo menester, interprete, aplique y desarrolle, incluso subsanándolos, si preciso fuere, todos los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas, hasta dar cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia.

 Asimismo, facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda llevar a cabo el depósito de las Cuentas Anuales, expidiendo cuantos documentos y certificaciones sean precisos a tal efecto conforme a la Ley de Sociedades de Capital y demás normas de aplicación.

Octavo.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta General.

Finalizada la reunión y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Secretario a redactar el presente Acta que, una vez leída a los señores accionistas, es aprobada por los mismos por unanimidad.

Y con ello se levanta la sesión dándose por terminada, siendo las 16:20 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta, que es firmada por el Secretario de la Junta General de Accionistas, con el visto bueno de su Presidente.

Asimismo CERTIFICO, que el anuncio de convocatoria de junta se ha mantenido inserto en la página web www.bancosantander.es durante el plazo exigido por la Ley, y por tanto con un mes, al menos, de antelación a la celebración de la Junta y, al menos, hasta la celebración de la misma, y que no ha habido en ese plazo interrupciones de acceso a la mencionada página web.

03/2018



ED8803755

Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Boadilla del Monte, a 6 de junio de 2018 .

Camelia Durán
VºBº

EL PRESIDENTE
Doña Camelia Durán Muñoz

EL SECRETARIO
don Luis Antonio Rodríguez Repila

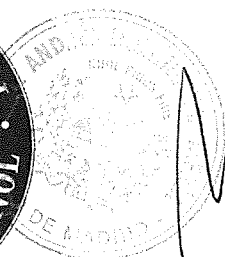
L. A. R. Repila

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ, en la que
dejo nota de esta expedición. Y para la compareciente,
según interviene, la expido en ocho folios de papel timbrado
del Estado serie ED, números el del presente, que signo,
firmo, rubrico y sello y los siete anteriores en orden
correlativo. En Madrid, a diecinueve de septiembre de dos
mil dieciocho. **DOY FE.** -----

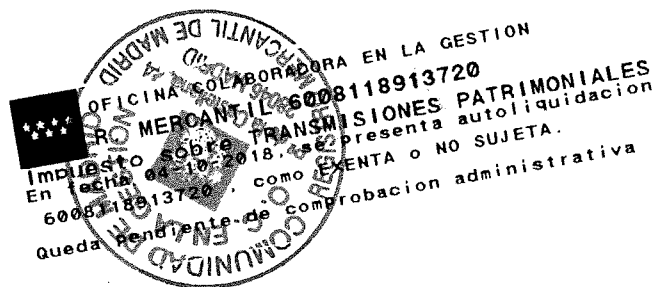
Aplicación Arancel, Disposición Adicional
Tercera, Ley 8/89
Bases: 3.000.000 €
Números: 2,4,7,6
Derechos: 1.170,17 €



FE PÚBLICA
NOTARIAL



[Handwritten signature]





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

2.018/10
140.124,0

DIARIO

2.879

ASIENTO

1.085

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 de dicho Reglamento, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defectos que impiden su práctica:

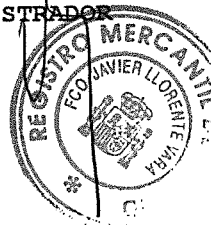
Entidad: ELITE RENTA FIJA 1 SICAV SA

Debe inscribirse previamente el nombramiento de Doña Virginia Cabo López, Don Luis Antonio Rodriguez Repila y Doña Camelia Durán Muñoz en sus cargos de Vicesecretaria no consejera, Secretario y Presidente del Consejo de Administración, respectivamente. Art. 11 RRM

Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación: A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior, B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 05 de octubre de 2018

EL REGISTRADOR



N.I.F. - E-81458556



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

2.018/12
172.977,0

DIARIO

2.879

ASIENTO

1.085

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 de dicho Reglamento, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defectos que impiden su práctica:

Entidad: ELITE RENTA FIJA 1 SICAV SA

Debe inscribirse previamente el nombramiento de Doña Virginia Cabo López, Don Luis Antonio Rodriguez Repila y Doña Camelia Durán Muñoz en sus cargos de Vicesecretaria no consejera, Secretario y Presidente del Consejo de Administración, respectivamente. Art. 11 RRM

Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación: A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior, B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 13 de diciembre de 2018

EL REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44
28046 - Madrid

NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2018/3374, del día dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, autorizada por el notario DOMINGUEZ NAFRIA ANDRES, que fue presentada el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, con el número de entrada 1/2019/9776,0, diario 2879, asiento 1085, ha sido inscrita con fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, en el tomo 31450, folio 154, inscripción 38 con hoja M-233476, de la entidad ELITE RENTA FIJA 1 SICAV SA.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: DECLARADA.
HNOS S/M.

Madrid, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.
El registrador,
Francisco Javier Llorente Vara

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

... .

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por FRANCISCO JAVIER LLORENTE VARA a día 24/01/2019.



(*) C.S.V. : 12806538117350110

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 9.776,0/2019)

ELITE RENTA FIJA 1 SICAV SA - A82346388

Artículo de los estatutos

MODIFICADO EL ARTICULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Datos Registrales:

Tomo: 31450 , Libro: 0 , Folio: 154 , Sección: 8 , Hoja : M 233476

Inscripción o anotación : 38 Año Pre.: 2019

Importe de publicación en BORME : 28,16

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

